

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 368, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

| | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| CONTRATISTA: | Mayra Alejandra Sarria Murcia | | | C.C. / C.E. No.: | 1144155174 |
| PERÍODO DEL INFORME: | Desde | 01/08/2017 | Hasta | 31/08/2017 | INFORME No.: 3 |

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | | | |
|---|---|------------------------|---|-----------------------------|------------|
| Contrato N° | 368 | Fecha de inicio | 22/06/2017 | Fecha de terminación | 31/08/2017 |
| Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula segunda, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la producción de documentos de análisis sobre evaluación educativa, con base en los resultados de las pruebas que aplica el icfes". | | | | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula séptima del contrato, el valor del mismo fue por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) MCTE , precio correspondiente a 20.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017. | | | VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado fue por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE . | | |
| SALDO DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. | | | PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula décima del contrato, el plazo del mismo se pactó hasta el 31/08/2017, contados a partir de la fecha suscripción del contrato. | | |
| DESARROLLO DEL CONTRATO: | <p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 22 de junio de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. El 27 de julio de 2017 se firmó el acta de inicio del contrato de prestación de servicios N°368 | | | | |

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

| | |
|-----------------------|--|
| FORMA DE PAGO: | De conformidad con lo establecido por la cláusula octava del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: " EL ICFES realizará el pago del anterior valor de la siguiente manera: a) Un primer pago de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$5.000.000) incluido IVA, correspondiente a la entrega de la primera obligación establecida para el contratista como producto para el mes de junio (Entregar una primera |
|-----------------------|--|

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

| | |
|---|-----------|
| 1 | No aplica |
|---|-----------|

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **Silvana Godoy Mateus** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

Silvana Godoy Mateus, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda.

7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **24 de agosto de 2017**

M. Alejandra Sarria
 Mayra Alejandra Sarria Murcia
 Elaboró

Laura Alejandra Vargas Peña
 Laura Alejandra Vargas Peña
 Revisó

Silvana Godoy Mateus
 Silvana Godoy Mateus
 Aprobó